## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSBILIDAD CIVIL DEMANDANTE: ELIZABETH MORENO ROMERO Y OTROS DEMANDADO: BAUDILLO ENRIQUE MELO RINCÓN Y OTROS

RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00037-0

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024

El abogado de la parte actora presenta reforma de la demanda allegando la demanda integrada y pruebas, sin precisar concretamente en qué consiste la reforma, es decir, si es por "alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que en ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas." Por consiguiente, en concordancia con lo previsto en los artículos 90 y 93 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que se sirva precisar concretamente tales circunstancias en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

#### **RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante a fin de se sirva preciar concretamente en qué consiste la reforma de la demanda presentada, en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de rechazo.

. 05.

# **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica<sup>1</sup>

RAD: 76001 31 03 003 2022 00037-00



Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

### Carlos Eduardo Arias Correa Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea5ddd2218ccd218bf026cccefbafc61813be12099f9ce26cb5ca4cd6975cb2f

Documento generado en 12/04/2024 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica